

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

18600 *Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio con I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, para el desarrollo de las actuaciones necesarias en líneas eléctricas afectadas por la Declaración de Impacto Ambiental de la Presa de Mularroya en la provincia de Albacete.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica e I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para el desarrollo de las actuaciones necesarias en líneas eléctricas afectadas por la Declaración de Impacto Ambiental de la Presa de Mularroya en la provincia de Albacete, suscrito el 29 de noviembre de 2019, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 2019.—El Director General del Agua, Manuel Menéndez Prieto.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica e I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para el desarrollo de las actuaciones necesarias en líneas eléctricas afectadas por la Declaración de Impacto Ambiental de la Presa de Mularroya en la provincia de Albacete

Madrid, 29 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte don Manuel Menéndez Prieto, Director General del Agua, cuyo nombramiento tuvo lugar por Real Decreto 667/2018, de 22 de junio, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre, de delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 314, del 29.

Y de otra parte don Javier Vázquez Mateos y don Antonio Cortés García de los Herreros, con NIF número 508**** y número 503****, respectivamente y con domicilio a efectos del presente convenio en Toledo, calle Berna, 1 (Toledo) en representación de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., CIF: A-95.075.578, con domicilio social en Bilbao, avenida de San Adrián, número 48, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 17 de abril de 2018, con el número 1665 de su protocolo.

EXPONEN

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio para la Transición Ecológica y el Real Decreto 595/2018 de, 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo (éste interpretado de acuerdo con las modificaciones de los Reales Decretos citados anteriormente), le corresponde al MITECO la ejecución de la política del Gobierno en materia de medio ambiente y en concreto la protección del medio natural de

la fauna, flora hábitat y ecosistemas naturales, para lo que cuenta con mecanismos como los estudios de impacto ambiental, que son realizados por la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental.

El Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Dirección General del Agua, ha promovido el proyecto de la Presa de Mularroya azud de derivación y conducción de trasvase, en los tt.mm. de La Almunia de doña Godina, Chodes y Ricla (Zaragoza). Dicho proyecto cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), formulada por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 19 de mayo de 2015 (BOE de 1 de junio).

La DIA establece la necesidad de acometer una serie de medidas compensatorias para dar cumplimiento al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, así como las medidas para evitar la electrocución establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

En concreto estas medidas figuran en el apartado 5.2 de la DIA como Medidas compensatorias Red Natura 2000. Y dentro de las mismas se establece que «el promotor deberá realizar un estudio para identificar, revisar y en su caso, corregir posibles tendidos eléctricos existentes peligrosos para el águila perdicera dentro de la ZEPA Desfiladeros del río Jalón». Está obligado el promotor a realizar un inventario de las líneas existentes que transcurran por dicha zona, comprobar que se ajusten a las prescripciones que deben cumplir de acuerdo con el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, ya citado, y en su caso, realizar las adaptaciones en las líneas eléctricas necesarias para cumplir las indicaciones del citado Real Decreto.

La DIA establece la adecuación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con riesgo para el águila perdicera en áreas de dispersión de Castilla-La Mancha. Dichos tendidos eléctricos se localizan en las provincias de Albacete, Ciudad Real y Toledo y se han consensuado con la Junta de Castilla-La Mancha. El promotor deberá adecuar los apoyos de los tendidos eléctricos a las prescripciones técnicas establecidas en Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión, así como las medidas para evitar la electrocución establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna. Esta medida compensatoria se encuadra dentro de las medidas destinadas a suprimir factores de mortalidad no natural para el águila perdicera en compensación a la pérdida de hábitat de la especie como consecuencia del proyecto. Esta medida compensatoria también beneficiará, en particular, a otras aves rapaces.

Por su parte I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que tiene entre sus objetivos o fines societarios la realización y explotación de infraestructuras para el transporte y distribución de energía eléctrica, es consciente de la necesidad de realizar actuaciones que conduzcan a la supresión o permeabilización de obstáculos en infraestructuras para evitar la mortalidad de especies animales y aumentar la conectividad de las poblaciones naturales de las especies, de manera que se reduzcan o eliminen los riesgos de colisión y electrocución de las aves, especialmente en el caso de aquellas especies catalogadas como amenazadas y en aquellos lugares en los que existe constancia de que tales hechos se han producido.

A la vista de las medidas recogidas en la DIA la Confederación Hidrográfica del Ebro realizó el estudio de todas las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes dentro de la ZEPA, resultando un total de 83 líneas ubicadas en la provincia de Zaragoza.

Asimismo, se han identificado las líneas y titulares que se encuadran tanto en el apartado 5.2.5. de la DIA (líneas situadas en las provincias de Huesca y Teruel), como en el apartado 5.2.6. (líneas situadas en las provincias de Ciudad Real, Albacete y Toledo).

De acuerdo con lo recogido en la DIA las líneas identificadas necesitan ser adecuadas a la normativa de protección de la avifauna (Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión). Tal como recoge el RD citado, en concordancia con lo previsto en el art. 59 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, al ser estas líneas de propiedad privada, y tener que ser modificadas por la ejecución de una obra del Estado, se ha optado por la firma de un convenio en el que se acuerda con la titular de las líneas que sea ésta, por evidentes medidas de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, y tal como indica también la normativa de protección de la avifauna, la que realice directamente las actuaciones tendentes al cumplimiento de esta obligación.

La legislación vigente establece que estas actuaciones de adecuación deberán ser abonadas por el Estado en su totalidad (art. 59 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y DT Única del RD 1432/2008 de 29 de agosto). En este caso, la ejecución de estas medidas de adecuación o adaptación de las líneas supone una obligación añadida a la titular de la línea ya que no solo tiene que cumplir con lo recogido en el RD 1432/2008, sino que también debe hacerlo en un plazo limitado de tiempo, que es precisamente el del cumplimiento de la DIA, necesario para poder continuar con la obra hidráulica de la que trae causa la misma; razón por la cual se ha optado por una financiación en la que la Administración adelanta parte del presupuesto a la entrada en vigor del convenio y el resto una vez cumplidos los compromisos recogidos en el texto.

El abono a realizar por la Dirección General del Agua se ejecutará con cargo al capítulo 6 (inversiones reales) de su presupuesto de gasto, obligándose I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., como contraprestación directa al mismo, a la adecuación de las líneas eléctricas de su titularidad al Real Decreto 1432/2008, en aplicación de las medidas compensatorias incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Presa de Mularroya, actuación promovida por la Dirección General del Agua, no encontrándose por tanto la aportación a realizar dentro del concepto de subvención definido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la colaboración técnica y económica para el desarrollo de las actuaciones que sean necesarias en relación con las líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de dar cumplimiento a las prescripciones que se indican en la DIA de la obra Presa de Mularroya, aprobada por resolución de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del pasado día 19 de mayo de 2015.

Segunda. *Actuaciones a desarrollar.*

Dichas actuaciones consistirán en el desarrollo de lo recogido en la DIA de la presa de Mularroya en relación con las líneas eléctricas propiedad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en la provincia de Albacete, actuaciones que están identificadas en el anexo I de este Convenio.

Las actuaciones a realizar han sido informadas favorablemente por el Gobierno de Castilla-La Mancha mediante escrito del Director General de Política Forestal y Espacios Naturales de 25 de enero de 2018, registrado en la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 1 de febrero de 2018.

El detalle y la valoración de las actuaciones que hay que realizar está recogido en las condiciones técnico-económicas remitidas por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante documento que tuvo entrada en el organismo con fecha 7 de febrero de 2019. En dicho documento, específico para la modificación de las líneas eléctricas identificadas en el anexo I de este convenio, se

contemplan asimismo el desarrollo de las actuaciones sin afectar a la calidad de suministro a los clientes.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., como propietaria y titular de las líneas afectadas por las obras descritas en el expositivo de este convenio, se compromete a realizar las actuaciones necesarias para la adaptación de las líneas recogidas en el anexo I a las prescripciones de la normativa de protección de la avifauna y a lo indicado en la DIA, así como a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D. 1627/1997 relativo a Seguridad y Salud, por lo que las obras a ejecutar se tramitarán a su nombre desde el origen.

El presupuesto estimado de ejecución de las actuaciones necesarias para la adaptación de las líneas recogidas en el anexo I a las prescripciones de la normativa de protección de la avifauna y a lo indicado en la DIA asciende a 527.264,76 euros, I.V.A incluido, según las citadas condiciones técnico-económicas de fecha 7 de febrero de 2019.

Este presupuesto contempla:

- Elaboración de los proyectos necesarios.
- Ejecución de la obra de adecuación.
- Asistencia técnica a la obra.
- Ocupaciones temporales e indemnizaciones a particulares con ocasión de la ejecución de las obras.
- Tramitación administrativa correspondiente y obtención de los permisos necesarios.
- Puesta en servicio de las líneas adaptadas.

El presupuesto anterior:

No sufrirá modificaciones, a no ser que sean precisos cambios sustanciales en la solución técnica que se ha definido, por factores debidamente justificados y ajenos a I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que puedan aparecer durante la gestión de las autorizaciones, permisos o ejecución de los trabajos, que serían comunicados por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de forma previa a su ejecución.

Está condicionado a las medidas de protección de avifauna que se exijan para la legalización de las instalaciones, y se modificará en caso de que no coincidan con las presupuestadas.

La modificación al alza del presupuesto acordado que sea superior al 10% del mismo, requerirá en todo caso la formalización de una adenda entre las partes.

Por su parte, la Dirección General del Agua abonará la ejecución de los trabajos de adecuación de las líneas incluidas en el anexo I, sin asumir, en ningún caso la Administración del Estado, por la firma de este Convenio, la titularidad dominical ni de otra índole de las líneas eléctricas citadas.

Del mismo modo, la Administración General del Estado no asume responsabilidad alguna respecto de accidentes, defectuosa ejecución u otras circunstancias que serán responsabilidad, en su caso, del titular de los derechos sobre la línea.

A la entrada en vigor de este convenio, la Dirección General del Agua abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.452A.611 de su capítulo 6 de inversiones reales, el 50% del presupuesto aceptado. Una vez finalizados y recibidos los trabajos, I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., elaborará la factura por el 50% restante.

Una vez presentada la factura, la Dirección General del Agua realizará los trámites precisos para su abono. I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., al recibo de la notificación de ingreso procederá así mismo, a la puesta en servicio de las líneas adaptadas.

Las facturas serán emitidas en formato electrónica a:

Nombre: Dirección General del Agua.
CIF: S 2817039 G.
Códigos DIR 3:

Oficina Contable: Intervención Delegada del Ministerio para la Transición Ecológica: GE0014060.

Órgano Gestor: Dirección General del Agua: E04595805.

Unidad Tramitadora: S.G. de Programación Económica: EA0022615.

Una vez concluidos los trabajos y servicios incluida la puesta en servicio de las líneas adaptadas, I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., emitirá la factura de liquidación. La cuantía de esta factura podrá variar, de la cifra previamente acordada expresada en esta cláusula tercera, en atención a las mediciones reales que se efectúen de los trabajos realizados por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., variación que deberá ser justificada y siempre con los límites indicados en esta cláusula del 10 %, por lo que el presupuesto estimado del convenio, 527.264,76 euros, se podría ver incrementado en 52.726,48 euros, siendo ésta la cuantía máxima a asumir por la Dirección General del Agua.

Por tanto, y en base a la cuantía máxima a asumir por la Dirección General del Agua, de 579.991,24 euros, las anualidades previstas del convenio son:

2019: 263.632,38 euros.

2020: 316.358,86 euros.

Los pagos efectuados por la Dirección General del Agua serán efectuados mediante ingreso en la cuenta de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., ES07 0019 0030 66 4010104545.

En el caso de que se produjese un incumplimiento o un cumplimiento defectuoso de las obligaciones de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., ésta vendrá obligada, en el primer supuesto a devolver las cantidades que hubiese percibido como pago anticipado, junto a los intereses de conformidad con los artículos 17 y 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el segundo a realizar, a su costa, las actividades precisas hasta la correcta ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

Cuarta. *Plazo de duración del convenio.*

El plazo de duración del Convenio será de un año. En dicho plazo se entenderá incluido el relativo a la obtención de los permisos de cualquier tipo y autorizaciones administrativas.

El plazo previsto de ejecución material de las obras será de 300 días hábiles a partir de la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas, que asimismo se considerará incluido en el plazo de vigencia de un año del convenio.

El plazo de un año podrá ser prorrogado a voluntad de las partes antes de que finalice dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y especialmente cuando exista alguna causa que imposibilite la ejecución de la obra, causa que deberá ser advertida por la Comisión de Seguimiento.

Quinta. *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de las actuaciones contenidas en el Convenio se constituirá una comisión mixta, compuesta por dos miembros de cada una de las partes. Las funciones de dicha comisión serán:

- Asegurar el seguimiento y el buen cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.

- Apreciar la existencia de una causa que imposibilite la ejecución de la obra dentro del plazo de vigencia del Convenio y proponer la prórroga del mismo a los firmantes.

La comisión se reunirá al menos con una periodicidad semestral y, en cualquier caso, siempre que sea preciso para desarrollar satisfactoriamente sus funciones.

Sexta. Entrada en vigor del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Séptima. Extinción del convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.

Octava. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución se resolverán por la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.—Por el Ministerio para la Transición Ecológica, la Ministra para la Transición Ecológica, P.D. Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre (BOE del 29) el Director General del Agua, Manuel Menéndez Prieto.—Por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Javier Vázquez Mateos y Antonio Cortés García de los Herreros.

ANEXO I

Relación líneas afectadas objeto de este convenio

Relación de líneas objeto de este convenio

Línea	N.º apoyos	Titular	Provincia
Tobarra.	31	I-de Redes Eléct. Inteligentes.	Albacete.
Sondeos de St Heillin.	40	I-de Redes Eléct. Inteligentes.	Albacete.
Bonete.	61	I-de Redes Eléct. Inteligentes.	Albacete.